Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 181, y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumulen los requisitos exigidos por la

de 1975 («Boletin Oficial del Estado» del 27;
Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la
Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce
que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento, con arreglo a la normativa vigente,
Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los
Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a cónti-

nuación:

### Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. . Localidad: Huarte.

Localidad: Huarte.
Denominación: «Miravalles».
Domicilio: Calle Calvario, sin número.
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisonal, por dos años, como Centro homologado de B. U.P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

#### Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Tafira Baja.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús» (C. E. F. S. A.).
Domicilio: Calle Tafira Baja.
Titular: «Centro de Estudios y Formación, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisional, por dos años, como Centro homologado de B. U. P., con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

# 1615

ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Fi-lología Hispánica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Sección de Filología Hispánica de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Frintero.—Se modifica el Flan de Estudios de la Sección de Filología Hispánica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca; aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), en el sentido de que en la Pacultad de Filología creada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial» del 23 de octubre) la asignatura de «Literatura histanda de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio del companio de la companio del compan pancamericana» pase a 4.º curso con carácter obligatorio. Segundo.—La asignatura optativa (elegida entre tres opcionales que ofrecerá la Sección) pasa a 5.º curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Universidades.

## 1616

ORDEN de 24 de octubre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial en el Centro no estatal «Nuestra Señora de las Mercedes», de Burgos.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de las Mercedes», del que es titular la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, sito en calle de las

Delicias, número 11, de Burgos, en solicitud de ampliación de una unidad de Educación Especial para escolares deficientes de

audición y lenguaje; Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Burgos, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la peti-ción ha sido informada favorablemente por la Inspección Téc-nica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Educa-Frimero.—Autorizar la amphación de una unidad de Educa-ción Especial, niñas, de «Logopedia», en el Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en calle de las Delicias, número 11, de Burgos, que con esta amplia-ción queda constituido por cinco unidades de niñas de Educa-ción Especial, una de ellas de «Logopedia», y 52 puestos escola-

res.
Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de octubre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

### 1617

ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva a los Centros no estatales de B.U.F. en las provincias de Baleares, Barcelona y Madrid.

Ilmo Sr: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;
Resultando que dichos expedientes fueron presentados en

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden mínisterial de 8 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo); que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumpli-

de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumpli-miento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que para mantener la ciastificación como Certros nomologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

### Provincia de Baleares

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza.

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».

Domicilio Capelleta, sin número.

Titular: Agustinas Hermanas del Amparo.

Clasificación definitiva como Centro hemologado de B U P.

con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Ibiza.
Localidad: Ibiza.
Denominación: «Santo Domingo Savio» (Seminario).
Domicilio: Juan Román, 2.
Titular: Obiepado de Ibiza.
\*Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P.
con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: San Francisco.
Denominación: «La Porciúncula» (Seminario).
Domicilio: Bartolomé Salvá, sin número.

Titular: Congregación Padres Franciscanos. Clasificación definitiva como Centro homológado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.